LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.269)

Artículo 1°.- Ratifícase en un todo el acuerdo transaccional arribado por las partes dentro de los autos caratulados: õSalvia, Francisco Víctor y otros c/Municipalidad de Rosario s/R.C.A.P.J.-Incidente suspensión medida administrativaö (Expediente CSJ nº 208/89).

Art.2°.- Apruébanse las bases y forma de pago acordadas por Acta de fecha 8 de octubre de 1996 y nota aclaratoria del 22 de octubre de 1996 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Dr. Iván José María Cullen en su carácter de apoderado de 2.745 agentes municipales activos y 1.551 agentes municipales pasivos, reclamantes del reconocimiento y pago de diferencias salariales devengadas como consecuencia de la falta de aplicación de las leyes 9286 y 9996., cuyo texto se transcribe a continuación: ACTA ACUERDO: õEn la ciudad de Rosario, a los ocho días del mes de octubre de 1996 entre el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Rosario, Dr. Hermes Binner, cuya firma refrendada por los señores Secretarios de Hacienda, Dr. Angel Sciara y de Gobierno, Ing. Rubén H. Giustiniani, por una parte, en representación de la Municipalidad de Rosario, y el Dr. Iván José María Cullen en su carácter de apoderado de 2.745 agentes activos y 1.551 pasivos, reclamantes del reconocimiento y pago de diferencias salariales devengadas como consecuencia de la falta de aplicación de las leyes 9286 y 9996 y además como firmante de la transacción efectuada ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en autos caratulados: õSalvia, Francisco Víctor y otros c/Municipalidad de Rosario s/R.C.A.P.J. - Incidente Suspensión Medida Administrativaö (Expte. 208/89), transacción esta que autorizó a adherirse a ella a otros reclamantes, convienen en celebrar el siguiente acuerdo con el que se pretende concluir el trámite de la transacción en el juicio de referencia y formular a los reclamantes y a quienes se adhirieron o se adhieran a dicha transacción una propuesta de pago suficientemente consensuada con el representante legal de la mayoría de los involucrados. El Sr. Intendente Municipal se compromete a elevar al HonorableConcejoMunicipal la presente propuesta conforme se dispusiera por ese Cuerpo Colegiado, a los fines de la aprobación de la transacción y la forma de pago. A su vez el Dr. Cullen someterá a ratificación los términos del acuerdo, no sólo a sus propios clientes, sino también a quienes se adhirieron a este y a aquellos que aún no habiendo aceptado los términos de aquella transacción deseen hacerlo, ya sea directamente o por intermedio de sus apoderados. En consecuencia de lo expuesto ambas partes firmantes: ACUERDAN: 1.- Ratificaciones: Se ratifican los acuerdos anteriores establecidos en las actas celebradas ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en fechas 8 de junio, 30 de junio y 28 de julio de 1.995, con las variantes y aclaraciones que surgen del presente. 2.- Monto de la deuda de los activos: Dado que los importes de las liquidaciones confeccionadas en los expedientes Nº 40.002/95 y 40812/95 y que los importes de aquellas pendientes de entrega se calcularon hasta el 30/6/95, los mismos se incrementaràn en un 6% para obtener el importe definitivo calculado al 31/12/96. 3.- Jubilados y Pensionados: Para los jubilados y `pensionados las liquidaciones se practicarán con un criterio similar a la de los activos, pero con la reducción del 82% y del 75% sobre el 82% según el caso, y un tope máximo consistente en los fondos de los depósitos a plazo fijo existentes en el Banco Municipal de Rosario a nombre del Instituto Municipal de Previsión Social con intereses al 30/6/97, cuyo importe mínimo ascenderá a \$ 3.567.548.- Solo se pagará a los jubilados que hayan interpuesto oportunamente el correspondiente reclamo administrativo ante el I.M.P.S. Para el sector pasivo se reconoce la prescripción de un año. 4.- Moneda y Cuotas: La deuda se pacta en pesos convertibles a dólares estadounidenses (Ley 23.928) y será pagada de la siguiente manera: a) A los activos: Durante el año 1.997, la suma de \$ 2.500.000.- en cuatro cuotas trimestrales; durante el año 1.998, la suma de \$ 3.000.000.- en cuatro cuotas trimestrales; desde el año 1999, en 96 cuotas mensuales. b) A los pasivos: Durante los años 1997 y 1998 en cuatro cuotas semestrales sin interés. **5.- Honorarios:** Los honorarios a cargo de la Municipalidad y aportes consiguientes y aquéllos que los actores deban abonar a los abogados del municipio, conforme fuera acordado, comenzarán a pagarse en 1.999 y en 96 cuotas conjuntamente con las de capital,

correspondiéndole también el adicional previsto en la cláusula siguiente. 6.- Servicio de la deuda: Se pacta una obligación adicional a la del pago de las cuotas que reviste carácter condicional (art.528 C.C.), que obra como substitutivo de los intereses habituales o legales por la financiación, que reviste idéntica naturaleza y que puede -por su misma eventualidad- ser mayor o menor que éstos e, incluso, si no se cumple la condición prevista, no existir. Dicho adicional consistirá en un incremento de las cuotas de cada año en el mismo porcentaje como se aumentaron los ingresos por coparticipación nacional y provincial del año anterior en relación con los obtenidos por este concepto en 1996. También procede el pago del adicional para las cuotas de 1997. 7.-Autorizaciones: El Departamento Ejecutivo Municipal será autorizado para vender el inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Maipú Nº 835 y contraer un crédito al 11% anual y 8 años de plazo. Los actores se hacen cargo de la diferencia de intereses si fuese necesario para obtener el crédito. Para el supuesto de no obtenerse el crédito, la Municipalidad recabará autorización al H.C.M. para vender otro u otros inmuebles de su dominio privado por un monto no mayor de \$ 2.000.000.- Además se le autorizará al Departamento Ejecutivo Municipal para disponer de los fondos previstos en la cláusula 3, garantizando el municipio las prestaciones que debían atenderse con éstos. 8.- Personería: Obligatoriamente los apoderados de los actores y éstos en su caso, deberán unificar representación en uno o varios abogados designados por mayoría de personas y de capital representados. El profesional designado o quien éste indique tendrá a su cargo la tarea de recepción y entrega de liquidaciones y posterior ratificación. Además debe recibir y distribuir los pagos y controlarlos. Solo por su intermedio se podrá ratificar este acuerdo. 9.- Cronograma: a) Entrega liquidaciones por la Municipalidad: 30 días desde la aprobación por el Concejo.b)Entrega de las planillas definitivas con quienes hayan ratificado el acuerdo y las liquidaciones: 60 días a contar desde la recepción de las liqudiaciones 10.-Homologacion: Ambas partes presentarán un escrito donde constarán los terminos de este acuerdo y las particularidades concretas de su implementación ante la Corte Suprema de Justicia Provincial en los autos indicados ut-supra a los efectos de su homologación. Para todo el trámite posterior se pacta la competencia de la Cámara Contencioso-Administrativa de Rosario cuando ésta se ponga en funcionamiento. 11.- Control: La Contaduría General de la Municipalidad y el Tribunal de Cuentas Municipal controlarán e intervendran en todo lo referido a las áreas de su competencia en orden al cumplimiento de los términos del acuerdo. 12.- Garantias: La deuda se garantiza con fondos de coparticipación estableciéndose la posibilidad de embargo y ejecución de las cuotas impagas. 13.- Alcance del Acuerdo: Este acuerdo tiene validez sólo para quienes lo acepten en los plazos, formas y condiciones que éste establece. Las ratificaciones podrán hacerse directamente por el interesado o a través del apoderado y ante el profesional interviniente. Para los reclamantes que no ratifiquen este acuerdo, continúa en vigor la reserva efectuada por la Municipalidad en el Acta celebrada ante la corte Provincial en el Expte. õSalviaö del día 30 de junio de 1995 en orden al no reconocimiente de derechos. 14.- Aprobación: El Honorable Concejo Municipal debe aprobar el acuerdo otorgando las autorizaciones previstas y facultando al Intendente a suscribir los instrumentos pertinentes con el profesional interviniente dónde se consignarán las especificaciones que correspondan ,concretándose en el escrito a presentar en la Corte Provincial para su homologación, quedando facultado este ultimo para proceder a su implementación.

Previa lectura y ratificación se suscribe éste Acuerdo entre las partes en la ciudad y fecha indicadas ut-supraö. **NOTA ACLARATORIA:** õRosario, Cuna de la Bandera 22 de octubre de 1996. Señor presidente del H. Concejo Deliberante Don Osvaldo Mattana Presente. Cumplimos en dirigirnos a Ud. en referencia a acta acuerdo celebrada en fecha 8 de octubre de 1996 entre el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Rosario y el Dr. Iván José María cullen en su carácter de apoderado de la parte actora en los autos: õSalvia, Francisco Victor y otros c/Municipalidad de Rosario s/R.C.A.P.J. -Incidente Suspensión Medida Administrativaö (expte. 208/89) de la Excma. Corte Suprema de la Provincia, a los efectos de poner en su conocimiento que las partes estiman conveniente hacer una aclaración respecto de la forma de liquidación acordada para los jubilados y pensionados. Teniendo en cuenta que la expresión de los porcentuales puede inducir a error

respecto de quienes tienen coeficientes menores en su haber de pasividad, las partes convienen en redactar la cláusula Tercera del siguiente modo: 3. **Jubilados y Pensionados:** Para los jubilados y pensionados las liquidaciones se practicarán con un criterio similar a la de los activos con la reducción porcentual equivalente al coeficiente que tuvieren en su prestación previsonal, según el caso. Los pagos a efectuar a los reclamantes que ratifiquen tanto este acuerdo como la respectiva liquidación, no podrán superar como tope máximo el importe de los fondos depositados a plazo fijo existentes en el Banco Municipal de Rosario a nombre del Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario con más los intereses que se devengaren hasta el 30-06-97 cuyo importe mínimo ascenderá a \$ 3.567.548.-. Sólo se pagará a los jubilados que hayan interpuesto oportunamente el correspondiente reclamo administrativo ante el I.M.P.S. Para el sector pasivo se reconoce la prescripción de un año. Sin otro particular, saludamos al Señor Presidente con atenta consideraciónö. Fdo: Ing. Rubén Giustiniani Secretario de Gobierno Municipalidad de Rosario; Dr. Iván José María Cullen Abogado.

- **Art. 3º.-** A los efectos de la obtención de los fondos necesarios para afrontar los pagos pactados para los años 1997 y 1998, se autoriza al Departamento Ejecutivo a:
 - a) Contraer un crédito mediante Licitación Pública a ocho años de plazo y con un interés de hasta el 11% anual, por un monto máximo de hasta \$ 3.500.000.
 - **b**) Disponer la venta del inmueble del dominio privado de la Municipalidad sito en calle Maipú 835 de esta ciudad, con una base mínima para dicha venta de \$ 650.000.
 - c) Solo para el supuesto de no obtenerse el crédito referido en el inciso a), se dispondrá la venta de otros inmuebles desocupados del dominio privado de la Municipalidad por un monto no mayor de \$ 2.000.000.-. El Departamento Ejecutivo enviará oportunamente al Honorable Concejo Municipal, para ser aprobada, la nómina con la ubicación y tasación de los inmuebles a enajenar.
 - d) Todo futuro recurso que se genere, por parte de la Municipalidad, podrá ser afectado total o parcialmente al cumplimiento del convenio de pago, conforme al acta acuerdo de la presente ordenanza.
 - e) Disponer los fondos depositados a plazo fijo en el Banco Municipal de Rosario, existentes al 8 de octubre de 1996, a nombre del Instituto Municipal de Previsión Social, con más los intereses corridos hasta el 30 de junio de 1997. Esta disposición de fondos será transitoria y deberá ser reintegrada por el Departamento Ejecutivo en su totalidad en 8 cuotas fijas anuales consecutivas a partir de 1.999, garantizando siempre, sea cual fuere el monto, los beneficios a los agentes municipales para los cuales fue creado el fondo al que pertenecen los dineros del plazo fijo.
- **Art. 4º.-** Facúltase al Sr. Intendente Municipal a suscribir los instrumentos pertinentes a fin de solicitar la homologación de la transacción por ante la Corte Suprema de Justicia Provincial, así como llevar a cabo todos los actos tendientes a la implementación de los términos de cumplimiento del acuerdo.
 - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
- EF Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 1996.-